



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Concejo Distrital de Oropesa

### ACUERDO DE CONCEJO N° 0048-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 10 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio N°0065-2023-MCPCH-ORO.Q, ingresado por Mesa de Partes en fecha 20 de setiembre del 2023, con Exp. N°4182; el Oficio N°0026-2023-MCPCH-ORO.Q, ingresado por Mesa de Partes en fecha 20 de setiembre del 2023, con Exp. N°4183, el Informe N°00624-2023-SGDS-IOLR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°019-2023-MDO-Q/C de fecha 06 de octubre del año 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademar Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar el tema de la agenda: **Sobre el apoyo para el VI Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Choquepata**, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

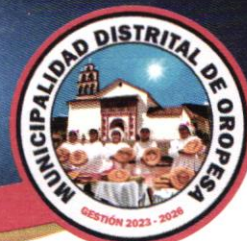
**Que**, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala "Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas (...)"; en concordancia con el Artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

**Que**, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)";

**Que**, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

**Que**, de igual forma, en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



**Que**, mediante Oficio N°0065-2023-MCPCH-ORO.Q, ingresado en fecha 20 de setiembre del 2023, el Alcalde Sr. Alexander Dávila Quispe solicita apoyo por la celebración del VI Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Choquepata, consistente en escenario, equipo de sonido y carpas;

**Que**, mediante Oficio N°0026-2023-MCPCH-ORO.Q, ingresado en fecha 20 de setiembre del 2023, el Alcalde Sr. Alexander Dávila Quispe solicita apoyo por la celebración del VI Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Choquepata, consistente en diversos premios para los ganadores en los diversos concursos artísticos y deportivos programados;

**Que**, mediante Informe N°00624-2023-SGDS-OILR/MDO, ingresado en fecha 04 octubre del 2023, por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, a través de la cual solicita la aprobación en sesión de concejo para el apoyo en las diversas actividades programadas por el VI Aniversario de la Creación Política del Centro Poblado de Choquepata, el cual consiste en equipo de sonido y apoyo en premios para los ganadores de los diversos concursos artísticos y deportivos programados;

**Que**, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0019-2023-MDO-Q/C de fecha 06 de octubre del 2023, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Félix Miranda Arredondo, Sra. Olinda Quispe Ccuro, Sr. Vicente Sánchez Mojonero, Sr. Ademir Justino Santa Cruz Quispe, y Sr. Edwin Astete Ccorihuamán; se procedió a abordar el tema de agenda: **Sobre el apoyo para el VI Aniversario de Creación Política del Centro Poblado de Choquepata**, cuyo desarrollo de dichas actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales tendrán lugar el día 18 de octubre del presente año;

**Que**, en el debate del Pleno del Concejo Municipal se consideró que el apoyo que se brinde al Centro Poblado de Choquepata para el VI Aniversario de Creación se realice de manera prudente, por tanto, se acordó brindar el soporte en carpas, escenario, seguridad ciudadana, equipo de sonido, 3 sacos de arroz y 2 sacos de azúcar, de la misma forma en la cual se vino apoyando a las diversas comunidades que de manera anterior realizaron el requerimiento y/o apoyo de materiales e insumos para el desarrollo de sus diversas actividades;

**Que**, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°; y estando en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo de parte de la Municipalidad Distrital de Oropesa a favor del Centro Poblado de Choquepata**, por la celebración del VI Aniversario de Creación Política, cuya actividad será desarrollada durante el día 18 de octubre del 2023, y cuyo apoyo será de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Carpas,
- ✓ Escenario,
- ✓ Seguridad Ciudadana,
- ✓ Equipo de Sonido,
- ✓ 3 sacos de Arroz,
- ✓ 2 Sacos de Azúcar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General, de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y a fin de realizar las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI: 25209819  
ALCALDE

Cc/D:  
Secretaría General.  
Gerencia Municipal.  
SGDS/SM